

Resolución n° 3559/12



Expte. n° 3017/2007.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de *diciembre* de 2012.

Visto el expediente caratulado "**Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba -solicitud- Moyano, Luis Alfredo s/jerarquización**", y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal ha tomado conocimiento de que la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba -por acordada n° 239/11- designó al prosecretario jefe Luis Alfredo Moyano como secretario de cámara "suplente" en la Secretaría de Superintendencia de esa alzada, en reemplazo del doctor Fernando Núñez, quien se encuentra con licencia por enfermedad de largo tratamiento (fs. 28/29).

La cámara fundó esa decisión en que el agente Moyano se desempeña en aquella dependencia desde el año 1996, habiendo demostrado contracción al cargo, sobrados conocimientos sobre cuestiones de superintendencia y aptitud para ascender en la carrera judicial. Asimismo,

señaló que el mencionado funcionario tiene el título terciario de "técnico superior en administración de empresas".

Que el art. 12 del decreto-ley 1285/58 establece que para ser secretario o prosecretario de los tribunales nacionales, entre otras condiciones, se requiere ser abogado. Además, dispone que la Corte podrá prever en *sus reglamentos* las circunstancias excepcionales en que cabrá prescindir de ese título.

No obstante ello, por tener en cuenta que en el caso el nombramiento en cuestión es transitorio, con carácter excepcional, cabe ratificarlo.

Por ello,

SE RESUELVE:

Ratificar la designación del agente Luis Alfredo Moyano como secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba "suplente" -dispuesta por acordada n° 239/11 de ese tribunal- por tratarse de un nombramiento transitorio, con la aclaración de que no debe constituir precedente para la designación definitiva en ese cargo.



Resolución n° 3559/12.

Expte. n° 3017/2007.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Regístrese, hágase saber y,
oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

FELIPE S. BAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

E. RAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

(en disidencia)

SARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

DISI-///



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DE LA DRA. CARMEN MARIA ARGIBAY

Que el art. 12 del decreto-ley 1285/58 establece que para ser secretario o prosecretario de los tribunales nacionales, entre otras condiciones, se requiere ser abogado. Además, dispone que la Corte podrá prever en sus reglamentos las circunstancias excepcionales en que cabrá prescindir de ese título.

Que -según los antecedentes existentes- el Tribunal estableció algunas excepciones puntuales. Así fue que por acordada del 3 de marzo de 1958 (Fallos 240:107) declaró que los empleados con título de escribano podían ser nombrados secretarios o prosecretarios siempre que tuvieran una determinada antigüedad. En otro caso autorizó las designaciones en el cargo de prosecretario de agentes que carecían del título de abogado (acordada n° 38/71). Por último, mediante acordada n° 29/77 dispuso que no se requería título de abogado para ser designado secretario en las secretarías tutelares de los juzgados nacionales del fuero criminal y correccional de la Capital Federal, para lo cual fijó algunas condiciones.

Pero estas excepciones reglamentarias, con el transcurso del tiempo, fueron dejadas sin efecto (conf. acordadas nros. 101/73 y 49/85). Vale decir, entonces, que en la actualidad no existe norma de alcance general vigente que las autorice.

En ese sentido y por tener en cuenta que en el caso no se cumplen las exigencias legales para asumir el cargo, la designación efectuada por la cámara desvirtúa gravemente el orden del escalafón judicial respecto de uno de los cargos de funcionario de mayor jerarquía y responsabilidad.

Por ello,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación efectuada por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, mediante acordada n° 239/11.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION